



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132 - 2017-MPH/GM**

Ayacucho, **04 OCT 2017**

**VISTOS:**

El Informe N° 472-2017-MPH/17.18, de fecha 29 de setiembre 2017, emitida por la jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes, sobre aprobación del Plan de Acción "Núcleo de Sinfonía por el Perú-Huamanga" vía Resolución de Gerencia Municipal, con proveídos favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal, ambos de fecha 03 octubre 2017;

El Informe N° 096-2017-MPH/17.18-MHP, de fecha 29 de Septiembre de 2017, del Responsable de Programa de Incentivos, quien emite informe favorable para el financiamiento y aprobación del Plan de Acción "Núcleo de Sinfonía por el Perú-Huamanga" requerido por la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, mediante Informe N° 525-2017-MPH/45-48, de fecha 28 de setiembre 2017;

El Memorando N° 899-2017-MPH-A/12, de fecha 28 de Agosto del presente, mediante el cual la Gerencia Municipal autoriza el financiamiento del referido Plan de Acción, por la suma de S/. 71,000.00, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, que establece el fomento del Turismo Local sostenible como parte de los servicios públicos locales de competencia de los gobiernos locales que contribuyen a la promoción del desarrollo económico local para la generación del empleo, es concordante con uno de los objetivos del programa de Incentivos establecidos en la Ley 29332, ley que crea Plan de Incentivos y D.S. 394-2016-EF, que establece la orientación de recursos al cumplimiento de metas y objetivos del Programa de Incentivos para el ejercicio fiscal 2017.

Que, el artículo 82° de la Ley 27972, señala que, Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...), Numeral 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, y Numeral 19. Promover actividades culturales diversas.

Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y D.S. N° 394-2016-EF, que establece los objetivos del Programa de Incentivos los para el año 2017, siendo estos: a) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; b) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; c) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; d) Simplificar trámites





generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; e) **Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;** y, f) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante informe N° 096-2017-MPH/17.18-MHP, el Responsable del Programa de Incentivos remite el informe favorable para la aprobación del Plan de acción "Núcleo de Sinfonía por el Perú-Huamanga", presentado por la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, mediante Informe N° 525-2017-MPH/45.48, el cual contribuye al cumplimiento de uno de los objetivos del Programa de Incentivos, indicando además que, cuenta con un presupuesto autorizado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 899-2017-MPH-A/12, por la suma de S/. 71,000.00.

Que, mediante informe N° 472-2017-MPH/17.18, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes, remite el pedido de aprobación del plan de acción materia del presente, a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal, contando con los proveídos favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 17 del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a las atribuciones conferidas mediante delegación de funciones según Resolución de Alcaldía N° 001-2017-MPH/A, de fecha 02 de enero 2017 y Resolución de Alcaldía N° 026-2017-MPH/A, de fecha 18 de enero del 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Acción denominado "Núcleo de Sinfonía por el Perú-Huamanga" cuya ejecución contribuye al objetivo e) "Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", del Programa de Incentivos, de conformidad a lo establecido en los art. 73° y 82° de la Ley 27972, cuyo plazo de ejecución es a partir de la aprobación del Plan y vence indefectiblemente el 31 de Diciembre 2017, por un costo total de S/. 71,000.00, en la Sec. Func. 019, a cargo de la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, financiado mediante el Rubro de Financiamiento 18-Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso 13-Plan de Incentivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** el presente Acto Resolutivo al Coordinador PI (Director de Planeamiento y Presupuesto) una (01) copia fedatada del Plan de Acción, para los trámites administrativos correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 CPC. Eloy Heriberto Sánchez  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, 04 OCT. 2017

Oficio Circ. N° 3162-2017-UTO-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: REM - 132-2017-MPH/GM  
de fecha: 04 OCT 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución



Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally L. Sober Córdoba  
JEFE



ANEXO N° 07

ANALITICO DE PRESUPUESTO DEL PLAN DE ACCION QUE SUSTENTA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE GESTION MUNICIPAL

Denominación de la Unidad Orgánica: Subgerencia de Cultura, Turismo y Artesanía

Plan de Acción y/o Trabajo:

Implementación del Núcleo de Sinfonía por el Perú - Huamanga

Secuencia Funcional:

0019

Dependencia:

SUB GERENCIA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANIA

ORIENTACIÓN DE RECURSO  
(Metas, sostenimiento, Fines y Objetivos del Programa de Incentivos)

Objetivo de Plan de Incentivo e) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO-OBJETIVO OPERATIVO A CORTO PLAZO	INDICADOR DE PRODUCTO	CALCULO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA DE BASE	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
0127 Mejora de la competitividad de los destinos turísticos	Implementar del marco musical "Sinfonía Municipal"	Eficiencia en la implemetación del marco musical "Sinfonía Municipal"	N° marco Musical Implemetado/N° de marco Municipal Programado.	0 (No cuenta con marco Musical Implementado) 0 participantes.	01 Marco Musical Implementado (100%)	- Vistas fotográficas. - Informes. - PECOSA de bienes adquiridos. - Lista de asistencia.

ACTIVIDADES PARA ENTREGAR EL PRODUCTO	Unidad de Medida	Cant. Prog.	Código Especificas de Gasto	Insumos	UM	Cant.	CU (S/-)	Costo Anual (S/-)	CRONOGRAMA				
									OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE		
<b>GASTOS DIRECTOS DE IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO</b>													
IMPLEMENTACION	AMBIENTE IMPLEMENTADO	1	<b>BIENES</b>										
			26.32.61	Teclado inc. Banco pedal, soporte, cable)	Glb	1	3,000.00	3,000.00	X				
			26.32.62	Banco pedal	Glb	1	1,500.00	1,500.00	X				
			26.32.63	soporte	Glb	1	500.00	500.00	X				
			26.32.62	Amplificador+ accessories	Glb	1	4,452.00	4,452.00	X				
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
ADMINISTRACION	INFORME/MES	3	<b>SERVICIOS</b>										
			23.27.2.99	Director núcleo/coro	Mes	3	3,180.00	9,540.00	X	X	X		
			23.27.2.99	Coordinadora	Mes	3	1,272.00	3,816.00	X	X	X		
			23.21.21	Pasajes y Gastos de transporte	Glb	1	2,000.00	2,000.00	X		X		
			23.21.22	viaticos y asignaciones por comision de servicio	Glb	1	3,000.00	3,000.00	X		X		
			23.27.11.99	Presentación	Glb	1	3,892.00	3,892.00	X		X		
			23.27.11.99	Gastos de convocatoria y estrategia de promoción	Glb	1	2,500.00	2,500.00	X		X		
			<b>BIENES</b>										
			26.32.31	Laptop	Glb	1	5,000.00	5,000.00	X				
			2.6.32.12	escritorio	Glb	1	3,500.00	3,500.00	X				
			2.6.32.12	sillas	Glb	1	4,500.00	4,500.00	X				
			23.1.99.1.99	Gastos de operación (Útiles, telefono, transporte, bienes y servicios otros)	Glb	1	6,300.00	6,300.00	X	X			
23.12.11	Polos	Glb	1	5,000.00	5,000.00	X	X	X					
SUPERVISIÓN	INFORME/MES	3	<b>SERVICIOS</b>										
			23.21.21	Pasajes y Gastos de transporte	Glb	1	2,000.00	2,000.00	X		X		
			23.21.22	viaticos y asignaciones por comision de servicio	Glb	1	3,000.00	3,000.00	X		X		
23.27.11.99	Gestión de Núcleo	Glb	1	6,000.00	6,000.00	X	X	X					
<b>TOTAL GENERAL</b>								71,000.00					

(\* El requerimiento debe estar sustentado con informes técnicos si fuese necesario, además, la retribución Económica de personal por locacion debe estar sujeta a los límites establecidos en el artículo 10, inciso 23, de la presente Directiva.



*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
*[Handwritten signature]*  
Ira. César Cárta Cárta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
Unidad de Presupuesto y Planes  
*[Handwritten signature]*  
Fran. Esther Bautista Ortega



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Unidad de Presupuesto y Planes